optica polo
EMPRESARIAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **OPTICA POLO EMPRESARIAL,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"OPTICA POLO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. SOCORRO OLMOS ASCENCIO** Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROTECCION CIVIL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **COMANDANTE VICTOR HUGO ROLDAN GUERRERO** Y A QUIENES, CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, ESTE CONVENIO SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"OPTICA POLO"** a través de su representante legal:

A) Persona física con actividad empresarial, cuya razón social es Socorro Olmos Ascencio R.F.C. **OOAS651213ST7**, en el ramo de "Óptico" del sector privado que cuenten con título de Optometrista, con Licencia Municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con número #1153-A a nombre de Socorro Olmos Ascencio y cuyo principal objeto social consiste en la prestación de servicios para el cuidado de la salud visual.

B) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento legal y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

C) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Pedro Moreno # 1153-A Col. Americana, C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco con teléfono 3825-4756, 3343-3165 y correo electrónico opticapoloempresarial@hotmail.com

II.- Declara **"PROTECCIÓN CIVIL"** a través de su representante legal:

A) Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del honorable congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. SEC. VI. promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

B) Que el director general **C. VICTOR HUGO ROLDAN GUERRERO**, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso a), de la Ley orgánica del poder ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, de la integración celebrada el día 24 veinticuatro del mes de Enero del año 2019 dos mil diez y nueve, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Que es de su interés el celebrar el presente convenio de colaboración con **"OPTICA POLO"** a fin de que se incluyan los productos y servicios ofrecidos por **"OPTICA POLO"** a los trabajadores de **"PROTECCIÓN CIVIL"** conforme a lo que se detalla en el presente convenio.

D) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la

Jalisco

calle Av. 18 de marzo # 750 Col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, C.P. 44470 en Guadalajara, Jalisco, con teléfono 36753060 y correo electrónico finanzasyrecursoshumanos.uepcb@red.jalisco.gob.mx

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, la facilidad para el pago de los servicios y/o compras realizadas con cargo a la nómina de los trabajadores, siempre y cuando exista el consentimiento expreso y por escrito de los trabajadores; Para esos efectos **"OPTICA POLO"** acuerda que promoverá entre sus trabajadores y familiares de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, los productos y servicios de ofrece su empresa.

SEGUNDA. CONSIDERACIONES DE LOS BENEFICIOS.- **"OPTICA POLO"** otorgará a los trabajadores y sus familiares de **"PROTECCIÓN CIVIL"** la realización de exámenes de la vista de manera gratuita así como un (**30% DE DESCUENTO**), sobre el precio de venta de los productos y servicios que vende al público, que no estén con precio rebajado o en oferta, contando con un financiamiento máximo de **04 cuatro meses sin intereses** pagando a través de descuento vía nómina.

Para obtener los descuentos pactados, los trabajadores deberán mostrar a "**OPTICA POLO**" credencial oficial del Organismo que acredite que pertenecen a la plantilla de "**PROTECCIÓN CIVIL**", así como copia del comprobante del último pago de nomina, para el caso de familiares de los trabajadores el crédito se otorgará al trabajador por lo que éste deberá acompañar al familiar y mostrar los documentos antes descritos.

TERCERA. CAPACIDAD DE PAGO Y ANTIGÜEDAD. El cálculo de la capacidad crediticia de los trabajadores de "**PROTECCIÓN CIVIL**", será sobre el 30% del sueldo neto de los trabajadores. Y la antigüedad requerida es de un año contando a partir de su fecha de ingreso.

Previo a la autorización de un crédito, "**OPTICA POLO**" deberá remitir al correo electrónico de "**PROTECCIÓN CIVIL**", mismo que se encuentra señalado en el presente instrumento legal, un listado de los trabajadores que solicitan crédito para que éste les sea autorizado de conformidad con su capacidad crediticia.

Autorizando como enlaces administrativos en el presente instrumento legal por cada una de las partes a:
Por "**PROTECCIÓN CIVIL**": Lic. Arcelia Camarena Ávila, Administrador Regional de Recursos Humanos y Materiales.
Por "**OPTICA POLO**": C. Socorro Olmos Ascencio-, Optometrista

Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades en las personas antes citadas a efectos de que mediante acuerdos de carácter administrativo que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

CUARTA. CLAVE DE DESCUENTO ÚNICA PARA EL PAGO DE LOS ABONOS RETENIDOS. Por su parte "**PROTECCIÓN CIVIL**" se compromete con "**OPTICA POLO**" a proporcionarle mediante oficio, la Clave de Descuento Única correspondiente, por medio de la cual se llevarán a cabo las retenciones que correspondan a los trabajadores que adquieran un crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el Trabajador previamente haya otorgado. Esta clave continuará vigente hasta en tanto se concluya con la totalidad de las retenciones hechas a los trabajadores celebradas en los términos del presente convenio.

QUINTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. El Pago de las deducciones efectuadas por "**PROTECCIÓN CIVIL**", se entregarán mediante cheque a favor de "**OPTICA POLO**", obligándose a recoger dichos cheques a los 05 cinco días hábiles posteriores a cada quincena, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, cito en Av. 18 de marzo # 750 col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

Cuando se termine o se le rescinda la relación laboral a cualquier trabajador de "**PROTECCIÓN CIVIL**", que impida la deducción del abono pactado, éste decidirá el negociar o no, el saldo pendiente de su liquidación por concepto de compras efectuadas a "**OPTICA POLO**", en caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito, "**PROTECCIÓN CIVIL**" notificará a "**OPTICAS POLO**", dentro de los siguientes cinco días hábiles, la baja y el último domicilio registrado del trabajador, con la finalidad de que éste último pueda tramitar la cobranza directa al ex trabajador en su domicilio.

"OPTICAS POLO" no dará a **"PROTECCIÓN CIVIL"** participación alguna sobre las cuotas que perciba de los beneficiarios por este convenio, así mismo no proporcionará acceso a los expedientes clínicos de los trabajadores de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, ni los datos de los pacientes, registros, ni estadísticas de los beneficiarios de **"OPTICA POLO"** sean o no beneficiarios de este convenio.

SEXTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo y finalizará el día 04 de diciembre de 2024 dos mil veinte y cuatro, que es la fecha en que termina la presente administración pública gubernamental del Estado de Jalisco. No obstante podrá terminar el presente convenio en cualquier momento y previo acuerdo de **"LAS PARTES",** quienes se notificarán con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se quiera finalizar el presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Ninguna de **"LAS PARTES",** otorga a la otra, mediante el presente Convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"OPTICA POLO"** y **"PROTECCIÓN CIVIL"** convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio como lo son de manera enunciativa más no limitativa los costos, gastos, producción, negocio o técnica, o cualquier información o documento recibido entre las **"LAS PARTES",** debidamente identificado por escrito como **confidencial** (en lo sucesivo denominada como **"Información Confidencial"** salvo a las personas relacionadas a **"LAS PARTES"** como sus abogados, o personal directivo, con los cuales tienen una relación o un acuerdo de confidencialidad).

Salvo aquella información que sea requerida por Ley o autoridad competente, ninguna de **"LAS PARTES"** proporcionará Información Confidencial a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a comunicar el contenido de la presente Cláusula a sus empleados, a fin de que cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas antes mencionadas, por motivo de la revelación de toda clase de información considerada como confidencial, que sea propiedad de alguna de ellas, se haga extensiva, a todo su personal.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.- **"LAS PARTES"** implementarán políticas de confidencialidad y protección de datos (personales y/o sensibles) que busquen asegurar la protección de la información de los beneficiarios. Como mínimo, dichas políticas y procedimientos de confidencialidad y protección de datos deberán cumplir con los requisitos, términos y condiciones de uso, tratamientos, transferencia y de Confidencialidad de Datos Personales previstos en los "Avisos de Confidencialidad y/o Privacidad", que **"LAS PARTES"** utilicen, así como lo previsto en la legislación correspondiente. **"LAS PARTES"** evaluarán en forma anual sus políticas y procedimientos de confidencialidad y protección de datos personales para asegurarse de que cumplan con las normas mínimas previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En todo caso, **"LAS PARTES"** se harán responsables, respectivamente del uso indebido que por mala fe o negligencia de su parte en el manejo de los datos personales, debiendo sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia legal que pudiera suscitarse por estos hechos.

optica polo
EMPRESARIAL

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier modificación, adición o cambio a este Convenio, solo podrá ser requerida formalmente por los representantes legales de **"LAS PARTES"** y modificados por los mismos, debiendo constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá derecho a ceder los derechos del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier cesión, transmisión o intento de ceder o delegar el presente Convenio, o cualquiera de los derechos y obligaciones aquí concedidos o pactados, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte, será absolutamente inválida y dará a la Parte cuyo consentimiento no fue otorgado, el derecho de dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio lo celebran de buena fe y que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden; asimismo ambas partes acuerdan en que, para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujeten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y/o en la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Así mismo, todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos entre **"LAS PARTES"** por virtud de este Convenio, deberán de presentarse por escrito en los domicilios señalados en el presente instrumento legal, ya sea de manera personal, mediante mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio convencional, deberá notificarlo a la otra con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos el cambio de domicilio, si alguna de **"LAS PARTES"** cambiare de domicilio sin notificarle a la otra parte, todas las notificaciones y avisos que se presenten en el último domicilio que se haya señalado, surtirán todos los efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que en virtud del presente convenio, no se producen ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra, por lo que cada una asumirá su responsabilidad laboral respecto de sus trabajadores o servidores públicos, sin que la misma pueda extenderse a la otra parte y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto. En virtud de lo anterior las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 VEINTE Y SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

POR "PROTECCIÓN CIVIL" **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**	**POR " OPTICA POLO"** **OPTICA POLO EMPRESARIAL**
C. VICTOR HUGO ROLDAN GUERRERO. **DIRECTOR GENERAL**	**C. SOCORRO OLMOS ASCENCIO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Jalisco

optica polo
EMPRESARIAL

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JALISCO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ABOGADO ERAIN AMARAL GONZALEZ.
COORDINADOR JURÍDICO DE LA UEPCB

C. ALEJANDRA CALDERON.
OPTOMETRISTA

ENLACES

WALTHER NAPOLEON JHONATAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JEFE DE U.P.C. MUNICIPIOS, DE LA UEPCB

C. ROSA MARIA CASTORENA GOMEZ.
GERENTE MATRIZ

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO